

0.32/020

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO

AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 31 ENE 2020

VISTO: el Decreto CM/937 de fecha 27 de enero de 2020;

RESULTANDO: que el citado Decreto estableció que lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley N° 19.678 de 26 de octubre de 2018, comenzará a regir a partir del 1° de mayo de 2020;

CONSIDERANDO: que los avances logrados en la implementación de la modificación de la fórmula de cálculo de las primas correspondientes al seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales respecto de los dependientes de la actividad rural, por el Banco de Seguros del Estado y el Banco de Previsión Social, no hacen necesaria la postergación de la entrada en vigencia de la citada norma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República;

CM 9 (D

Aug Myd

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA actuando en Consejo de Ministros **DECRETA:**

Artículo 1º.- Derógase el Decreto CM/937 de fecha 27 de enero de 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Presidente de la República Período 2015 - 2020